



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 216

Jueves 27 de Septiembre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO EXTRAORDINARIO A LA POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjeta de abastecimiento cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall en esta capital, se les suministrará como complemento al racionamiento extraordinario de las próximas ferias y fiestas de San Miguel, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se indican:

Aceite.—1/4 de litro por persona, contra el corte del cupón núm. 164 de Varios, y al precio de 2 35 pesetas ración.

Pasta para sopa.—250 gramos por persona, contra el corte del cupón núm. 165 de Varios, y al precio de 2'15 pesetas ración.

Cáceres a 24 de Septiembre de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

5733

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 262, correspondiente al día 19 de Septiembre de 1951, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular (rectificada) a los Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en las plazas de Soberanía, aclarando extremos relativos a los bienes municipales.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Circular, se publica a continuación debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Ante las reiteradas consultas que se vienen formulando

a esta Dirección General sobre el trámite que debe seguirse para la enajenación, gravamen, permuta o cesión de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de las entidades municipales, este Centro Directivo ha juzgado necesario aclarar algunos extremos relacionados con la materia de que se trata, a fin de que cualquier modificación de la propiedad municipal que se efectúe por los Ayuntamientos sea llevada a cabo con todas las garantías precisas para la seguridad y conservación de dicho patrimonio.

En consecuencia, es conveniente recordar a las Corporaciones locales la enajenación, gravamen o permuta de bienes municipales a de efectuarse solicitando autorización del Ministerio de la Gobernación, cuando el valor de los bienes exceda del 25 por 100 de su presupuesto anual. A la solicitud de autorización deberá acompañarse, inexcusablemente, la certificación acreditativa de que el acuerdo fué adoptado en sesión con los requisitos exigidos por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local vigente. De la misma forma deberá tenerse en cuenta que el acuerdo ha de adoptarse por el Ayuntamiento pleno, por estar atribuido a su competencia. (Apartado c) del artículo 121 de la Ley.)

También se acompañará certificación del importe total del presupuesto anual de la Corporación, así como del valor pericial de los bienes, correspondiente al momento en que el acuerdo se adopte y el asignado en el inventario. Y en todo caso, se justificará que se trata de bienes de Propios, mediante certificado resultante de tal inventario, que estará completado con la última rectificación anual, que comprenda la fecha en que la enajenación se haya acordado. De igual manera, habrá de hacerse constar las causas y la necesidad de la enajenación que se proponga.

En el caso del párrafo último del apartado primero del artículo 189 de la Ley de Régimen Local, deberá justificarse el carácter y naturaleza jurídica de los bienes cuya enajenación se pretenda, el importe del presupuesto anual de la Corporación y el valor pericial de aquellos bienes, mediante las oportunas certificaciones.

Cuando se trate de permuta se integrará el expediente con los datos anteriormente expresados, y las diligencias de notificación a las partes del valor que se ha señalado a los bienes de una y otra, debiendo figu-

rar la exacta conformidad de las mismas con los valores asignados, así como el compromiso de abonar la deudora a la acreedora la diferencia que resultase, si la hubiere, y expresándose al propio tiempo la libertad de cargas de las fincas que ofrezcan los particulares para la citada permuta.

Si el acuerdo se refiere a cesiones gratuitas, deberá solicitarse autorización ministerial, cualquiera que sea el valor de los bienes. La excepción establecida en el párrafo tercero del artículo 189 de la Ley comprenderá a aquellas que, por precepto legal, concretamente mencionare el acto exceptuado.

Si se trata de parcelas sobrantes de la vía pública o de las comprendidas en la Ley de 17 de Junio de 1874 e Instrucción de 20 de Marzo de 1865, se unirá al expediente elevado a este Ministerio: a) certificación acreditativa de que las mismas son técnicamente inedificables atendiendo los planes de urbanización, bien generales o parciales, vigentes en cada Ayuntamiento, o, en su caso, tratarse de terrenos procedentes de caminos o carreteras abandonadas y no necesarios para las expresadas vías abiertas a la circulación; b) copia autorizada del título de propiedad en que base la colindancia el interesado, y c) dimensiones de los solares colindantes.

A fin de evitar la posibilidad de que se solicite la enajenación de bienes comunales al amparo de preceptos que solamente son aplicables a los de propios, se recuerda muy especialmente que aquélos, así como los de dominio público, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, por expresa disposición del artículo 188 de la Ley de Régimen Local, y por tanto, sin perjuicio de no dar trámite a la solicitud, es necesario hacer constar que cualquier falsedad o tergiversación con respecto al carácter y naturaleza jurídica de los que se pretenda enajenar, es delictiva.

No obstante, las Corporaciones pueden hacer uso del derecho que les concede el artículo 194 de la propia Ley cuando proceda su aplicación.

Espera esta Dirección General que los Ayuntamientos velarán con el mayor celo por el cumplimiento de la presente Circular, que tiende tanto a facilitar la incoación de expedientes en materia de enajenación, gravamen, permuta o cesión de bienes municipales, como a garantizar

la conservación del patrimonio de los pueblos.

De la presente Circular dará V. E. el oportuno traslado a los Ayuntamientos de esa provincia y ordenará su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1951. —El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en las Plazas de Soberanía.

5662

Delegación de Hacienda

CONCURSO

para el relleno de MATRICES y RECIBOS de las Contribuciones del Estado en el ejercicio económico de 1952

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Delegación de Hacienda convoca a concurso para contratar el relleno de las matrices y recibos de las diversas contribuciones del Estado, con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA. El servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o relleno de todas las matrices y recibos para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1952 en esta provincia, correspondiente a la tributación por «Rústica, Urbana e Industrial», los cuales se calculan aproximadamente en CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE (167.377) matrices y TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (338.144) recibos.

SEGUNDA. La confección de las matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que la Delegación de Hacienda facilite al concesionario y tomando por base los documentos cobratorios que también serán entregados al efecto; debiendo ser extendidos en tinta negra, caracteres claros y legibles y relleno de todos los espacios o blancos que los impresos contengan. También podrán rellenarse a máquina.

TERCERA. El precio máximo del servicio consistirá en SETENTA pesetas para el millar de matrices y

en TREINTA Y CINCO pesetas para el millar de recibos.

CUARTA. Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar su labor a la Delegación de Hacienda, juntamente con los documentos cobratorios originarios dentro de los quince días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

QUINTA. En todo momento, la Delegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

SEXTA. El abono del precio estipulado se efectuará por quincenas, comprendiendo cada abono los trabajos del respectivo período.

SEPTIMA. Toda entrega de documentos o impresos al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, será contra el correspondiente recibo; el número de los mismos entregado al contratista será en todo caso superior en un cinco por ciento a los exactamente precisos, debiendo rendir el contratista la oportuna cuenta de los rellenos, inutilizados y los que resulten sobrantes o en blanco.

OCTAVA. En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, el contratista consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el cinco por ciento del importe del concurso en función de las matrices y recibos calculados. Este depósito habrá de constituirse, necesariamente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del interesado de haberle sido adjudicado el servicio.

NOVENA. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas por el adjudicatario, determinará la rescisión del contrato y la pérdida de la fianza constituida, y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que cupiera exigirle.

Los pliegos de condiciones, en sobres debidamente sellado y lacrado y dirigido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con la denominación «Para el concurso de relleno de matrices y recibos de las contribuciones en el ejercicio económico de 1952», deberán ser presentados en la Secretaría de esta Delegación de Hacienda (Plaza de Santo Domingo), antes de las doce horas del día 17 de Octubre próximo, fecha y hora en que expirará el plazo de admisión de las solicitudes.

La apertura de los pliegos de condiciones se realizará en el propio local el día 18 del mismo mes y hora de las doce, efectuándose la adjudicación al concursante que mejores condiciones ofrezca.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario, y las solicitudes deberán adaptarse al modelo que se inserta a continuación.

Cáceres a 21 de Septiembre de 1951.—Por el Delegado de Hacienda, Luis Román Cardero.

MODELO DE SOLICITUD

(Reintegro, 1'60 pntas.)

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, núm., a V. I., respetuosamente tiene el honor de exponer:

Que deseando tomar parte en el concurso convocado por V. I. en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número, de fecha de de 1951, que tiene por objeto el relleno de las matrices y recibos de las Contribuciones del Estado en el próximo ejercicio, y enterado de las condiciones exigidas, ofrece a esa Delegación de Hacienda la realización de men-

cionado servicio en el precio de pesetas para el millar de matrices y de pesetas para el millar de recibos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Cáceres de de 1951.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.
(222 pntas.) 5698

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7723.—«La Milagrosa 3.ª»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Pedro Cabrera Florido, vecino de Cáceres, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Cáceres, paraje «El Trasquilón», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra sito sobre la parte más alta del canchal del paraje «El Trasquilón», situado al O. del citado paraje. Desde este punto de partida se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 100 metros al O.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al N.; de 3.ª a 4.ª, 100 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 100 metros al S.; de 5.ª a 6.ª, 100 metros al O.; de 6.ª a 7.ª, 400 metros al S.; de 7.ª a 8.ª, 300 metros al E. y de 6.ª a Pp., 200 metros al N., y se cierra así el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5555

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7724.—«Paquita»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Manuel Semprún Fernández, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram, estaño y otros en el término municipal de Tejeda de Tiétar, paraje «Dehesa de las Torres», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la presa del Pantano de la Torre. Desde este punto de partida se medirán 500 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.000 metros al S.; de 2.ª a 3.ª, 1.000 metros al E.; de 3.ª a 4.ª, 2.000 metros al N.; de 4.ª a 5.ª, 1.000 metros al O., y de 5.ª a 1.ª, 1.000 metros al S., cerrando el perímetro de las 200 pertenencias que se piden.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5556

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7725.—«Meiga»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don José Pardo Balmonite Morante, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Cáceres, paraje «Santiago de Vencalizo», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón del kilómetro 75 de la carretera de Gijón a Sevilla. Desde este punto de partida se medirán 75 metros al O. 20° S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al N. 20°; de 2.ª a 3.ª, 600 metros al E. 20° N.; de 3.ª a 4.ª, 1.100 metros al S. 20° E.; de 4.ª a 5.ª, 600 metros al O. 20° S., y de 5.ª a 1.ª, 600 metros al N. 20° O., quedando así cerrado el perímetro de las 66 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5557

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7764.—«San José»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Francisco Acedo García, vecino de Malpartida de Cáceres, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Cáceres y Malpartida de Cáceres, paraje «La Zafrilla» y «Partido del Duro», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el extremo S. del muro de pared que hace límite con la Zafrilla. Desde este punto se medirán 100 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 900 metros al S.; de 2.ª a 3.ª, 1.600 metros al E.; de 3.ª a 4.ª, 900 metros al N.; de 4.ª a 5.ª, 500 al O.; de 5.ª a 6.ª, 800 metros al S.; de 6.ª a 7.ª, 1.000 metros al O., y de 7.ª al punto de partida, 800 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las 64 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 11 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5558

Alcaldías

ACEITUNA

Anuncio

Aprobada por esta Corporación municipal la correspondiente ordenanza para el recargo municipal sobre el impuesto del tres por ciento sobre el producto bruto de las explotaciones mineras, autorizado por el artículo 491 de la ley de régimen local de 16 de Diciembre de 1950, que ha de regir en este Municipio, a par-

tir del día 1.º de Enero de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aceituna, 12 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Daniel Díaz. 5578

BOTIJA

Anuncio

El día 29 de Septiembre actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de los pastos y rastrojera de la Dehesa Boyal de este término, por año completo, de San Miguel a San Miguel, bajo el tipo y condiciones estipulado en el pliego y condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el que desee examinarlo.

Botija, 21 de Septiembre de 1951.—A. Garcia. (22'50 pntas.) 5704

CASAS DE DON GOMEZ

Extravío

Una vaca de unos cuatro años, negra mohina, orejisana, sin hierro, más bien grande, de cuernos pequeños y delgados, lleva rastra del mismo pelo y de unos cuatro meses.

Se ruega lo comuniquen a esta Alcaldía.

Casas de Don Gómez, 20 de Septiembre de 1951.—El Alcalde. (15 pntas.) 5706

SERRADILLA

Subasta de pastos

El día 28 del actual, a las doce horas de la mañana, se subastarán los pastos de la Dehesa Boyal, para 700 cabezas de ganado lanar,

En la misma fecha se subastará el cabreril y montanera de la Solana de Peñafalcón.

Los pliegos de condiciones de ambas subastas pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Serradilla a 17 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Victoriano Blázquez. (21 pntas.) 5597

PIORNAL

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1951, y las ordenanzas municipales de exacciones que han venido rigiendo en este término, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Piornal a 21 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Jacinto Calle. 5786

Sección no oficial

Extravío de una vaca, de cinco años, suiza, en nalga izquierda tiene hierro con una P.; avisar a su dueño Francisco Breña Bocache, en Hinojal. (7'80 pntas.) 5795

PERDIDA

Vaca seis años, con becerro de tres meses, hierro T. y M., pelo rubio, oreja hendida y en la derecha agujero. Razón, Malpartida de Cáceres, Juan Plata. (8'40 pntas.) 5799